EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2020.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de ITV de los vehículos municipales.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>.- Reconocer una obligación a favor de la empresa VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A. (VEIASA) con CIF A41398645 por importe de 700,85 € correspondiente al gasto ocasionado por la prestación del servicio de ITV de los vehículos municipales durante los primeros días del mes de enero.

SEGUNDO.- Abonar a la indicada empresa el referido importe.

<u>TERCERO</u>.- Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 20401.92013.21400/2020."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FxSnzT/AD4f+9A0X2hCkcQ==

2.2.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de material informático no inventariable para las impresoras y faxes de las diversas dependencias municipales.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican en el apartado quinto, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación del expediente de contratación número 2020/000372 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el expediente número 2020/000372, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Particulares y sus Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

<u>TERCERO</u>: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2020	93.333,34 euros
2021	46.666,66 euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2021 se somete la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

<u>CUARTO</u>: Declarar la urgencia del expediente de contratación debido a la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato a los efectos de evitar el desabastecimiento de consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de las impresoras y faxes de los distintos Servicios Municipales ante el escenario planteado por el periodo de suspensión de plazos establecido en la DA3^a del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.1 de la LCSP.

QUINTO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000372.

Objeto: Suministro de material informático no inventariable para las impresoras y faxes de las

diversas dependencias municipales.

Cuantía del Contrato: 115.702,48 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: $24.297,52 \in$. Importe total: $140.000,00 \in$.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20401.92003.22002/2020	93.333,34 Euros
20401.92003.22002/2021	46.666,66 Euros

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía complementaria: 5% del precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Plazo de ejecución: 9 meses, con prórroga máximo 6 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Precio. Art. 131 y 145.3 f) LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mXhX8SnGUKAT7idtyE2ozg==

2.3.- Interponer Recurso de Suplicación contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla.

ACUERDO

"<u>ÚNICO</u>.- Interponer Recurso de Suplicación contra la Sentencia nº 123/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en el Procedimiento 533/2017, en el que figura como recurrente Doña Sofía González Haro."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AO3bsuC6dpWV5KvkEloyFw==

2.4.- Nombrar con el cargo de Oficial de la Policía Local a diversos funcionarios.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a D. Raúl Ramírez Parras, D. Francisco Javier Vargas Holgado, D. Alejandro Marín Giráldez, D. Roberto Sanjuán Castro, D. Carlos Fernando Delgado Gómez, D^a Rocío Ramos de los Reyes, D. José Manuel Palomo Rodríguez y D. Carlos Alfonso García Carrero.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+PYJODCil0lewZVlvFF/0g==

2.5.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y soporte técnico de la aplicación de Recursos Humanos RRHHWIN.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>: Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el gasto total de $58.856,56 \in (IVA incluido)$, correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato.

<u>TERCERO</u>: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
20302-92017-22799/20	14.714,14 €
20302-92017-22799/21	44.142,42 €

<u>CUARTO</u>: El contrato administrativo de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Nº Expediente: 2018/001199/PROR1.

Objeto: Prórroga de los servicios de mantenimiento y soporte técnico de la aplicación de Recursos Humanos RRHHWIN para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (Ref. 31/18).

Adjudicatario: META4 SPAIN, S.A. (A80125065). Importe de Adjudicación: 88.284,83 € (IVA incluido). Importe de la Prórroga: 48.641,79 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 10.214,77 €.

Importe Total: 58.856,56 € (IVA incluido). Aplicaciones presupuestarias de la Prórroga:

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
20302-92017-22799/20	14.714,14 €
20302-92017-22799/21	44.142,42 €

Plazo de la Prórroga: Doce meses (del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021). Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Negociado sin publicidad con exclusividad. Responsable del contrato: D^a Almudena Novoa Moreno, Jefe de la Sección de Desarrollo E-Administración.

<u>QUINTO</u>: Afectar la garantía definitiva constituida en el contrato inicial, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la prórroga."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4XrniWw9qUsKcjGRetG2Lg==

2.6.- Acuerdo relativo a la concesión de ayuda en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, año 2019.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>.- Aprobar la concesión de ayudas por importe de 100 € a D. Jesús Jiménez Valdés motivado por la estimación del recurso de reposición el 17 de febrero de 2020 mediante Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2019.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el pago de la citada ayuda a la persona relacionada en el dispositivo primero de este Acuerdo, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50102-33403-48900 del Presupuesto Municipal para el año 2020.

<u>TERCERO</u>.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//9C0818KAhtU6ZGXN2T2nA==

2.7.- Acuerdo relativo a la recuperación de la posesión del bien inmueble sito en calle Rábida nº 3 (dependencias del antiguo Consulado de Chile en el Pabellón de dicho país de la Exposición Iberoamericana de 1929).

<u>ACUERDO</u>

"<u>PRIMERO</u>: Incoar procedimiento para la recuperación de la posesión del siguiente inmueble, de conformidad con el art. 142 y siguientes del RLBELA:

a) Descripción del bien a recobrar

Inmueble	Sito en calle Rábida 3 (dependencias del antiguo Consulado de Chile en el Pabellón de Chile de la Exposición Iberoamericana de 1929)
Inventario Municipal	Terreno: 33458 JARDINES SAN TELMO Edificio: 35416 PABELLÓN CHILE
PGOU	Calificada de Educativo (Sistema General)
Calificación jurídica	Dominio Público Afecta al Servicio Público
Catastro	Forma parte de la Referencia nº 5212001TG3451S0001SI
Protección histórico- artística	Catalogado B. Protección Global Incluido en los sectores BIC Recinto de la Exposición Iberoamericana (CC.S26) y Parque de María Luisa (BIC)

b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.

En expediente 43/1998 consta que el Ayuntamiento Pleno de 17 de mayo de 1999 aprobó convenio de colaboración con el Estado de Chile por el que se cedía el uso de la parte del Pabellón para que continuara utilizándose como Consulado, por el plazo de 25 años desde el 1 de enero de 2004, fecha en que finalizaba el título por el que se venía ocupando; y que ante la imposibilidad de mantener dicho espacio, el Estado de Chile procedió a su devolución en mayo de 2015.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio de 2016, se adscribió al Área de Bienestar Social y Empleo, a su solicitud, para destinarlo a centros de bienestar social especializados para prestar servicios sociales de carácter sectorial o específico y que provocará la generación de empleo.

c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación:

El 25 de septiembre de 2019, personado el Inspector del Servicio de Patrimonio en el inmueble, comprueba que se ha cambiado la cerradura, y que la persona que se encuentra en el interior se niega a abrir.

Solicitado informe de la Policía Local, esta informa que en inspección del 20 de diciembre comprueban que del inmueble sale una persona identificada como D.ª E. K. nacida el --/--/1981 en ------, quien preguntada si vive alguien más con ella dice que eventualmente su hijo de 9 años, y que el inmueble se lo había cedido para su mantenimiento unos amigos que actualmente residen en EEUU. Aporta además documentación de los contratos de suministro de luz y de agua suscritos a su nombre.

<u>SEGUNDO</u>: Habilitar un plazo de diez días durante el que las personas interesadas podrán formular alegaciones y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.

Al estar suspendidos los términos y plazos de los procedimientos administrativos (disposición adicional tercera.1 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma ocasionada por el COVID-1, prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo), el cómputo del plazo se iniciará una vez termine la vigencia del estado de alarma.

<u>TERCERO</u>: A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se adoptará acuerdo acerca de la procedencia de la recuperación, y del desahucio en su caso, para lo que se requeriría el desalojo en un plazo determinado, de conformidad con los arts. 158 y 159 RLBELA."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sHiWpb8cfM5aKs6XTZg+UA==

2.8.- Aprobar las ubicaciones para el estacionamiento de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) contenidas en el documento "Definición de las Áreas de Estacionamiento para Movilidad Compartida (AEMC) de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP). Proyecto SIG. Sistema de Información Geográfica".

ACUERDO

"<u>ÚNCO</u>: Aprobar las ubicaciones para el estacionamiento de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) contenidas en el documento "DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE

ESTACIONAMIENTO PARA MOVILIDAD COMPARTIDA (AEMC) DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP). PROYECTO SIG. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA", dando cumplimiento a las determinaciones del artículo 51 bis. apartado 3º h) de la Ordenanza Municipal de circulación vigente."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5kiEWlf5GFXXRZWKoRn1BA==

2.9.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar reintegro e intereses de demora, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

"<u>ÚNICO</u>.- Aprobar hasta la cuantía de 5.426,02 € la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en 2018 a la Asociación de Mujeres Abogadas de Sevilla, con CIF G90398389, por importe de 6.133,08€. La Asociación ha reintegrado la cantidad no justificada de 707,06€ más los correspondientes intereses moratorios (29,60 €) el día 6/05/2020. Se acepta y reconoce dicho reintegro, por lo que la subvención queda plenamente justificada."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I/T6r56asn4W+sTicDTG7A==

2.10.- Desestimar solicitud de indemnización por daños y perjuicios presentada por empresa adjudicataria del contrato de servicio consistente en la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios de titularidad municipal (Lotes 1 y 2).

ACUERDO

"PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Expertus Multiservicios del Sur SLU, a través del Administrador concursal, adjudicataria del contrato de "Servicio consistente en la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Sevilla, lote nº1 y nº2", de indemnización de daños y perjuicios por importe total de 14.524,71 €, de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; habiéndose iniciado, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2020, notificado a contratista y avalista el 6 de marzo, el expediente de resolución del contrato por el incumplimiento de la obligación principal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211. 1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público, así como declarado la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación principal del contrato imputable al contratista.

<u>SEGUNDO</u>.- Dar traslado de la presente resolución al contratista y al Administrador Concursal, así como del informe del Servicio Admvo. de Edificios Municipales que le sirve de fundamento."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/W1QWBCSW3mogWuZsc3bN1Q==

2.11.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones "Sevilla Integra 2020".

ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva "SEVILLA INTEGRA 2020", al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005), en los términos contenidos en el documento anexo al presente acuerdo, y que es parte del mismo.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el gasto por importe de 3.020.000 euros correspondiente a la convocatoria SEVILLA INTEGRA 2020 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario/Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	60401 24101 48900	2.265.000,00 €
2021	60401 24101 48900	755.000,00€

Con relación al importe del ejercicio futuro, queda condicionado a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

<u>TERCERO</u>.- Facultar a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones y para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo de la Convocatoria aprobada.

ANEXO

Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, numero 161 de 14 de Julio de 2005 se convocan las siguientes ayudas correspondientes al ejercicio 2020.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES "SEVILLA INTEGRA 2020", PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

<u>FUNDAMENTACION</u>

La Constitución Española de 1978 (CE) reconoce el derecho al trabajo (art. 35) entre los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y, entre otros, recoge como principios rectores básicos de la política social y económica, la redistribución de la riqueza y el pleno empleo (art. 40).

De la misma manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo concreta que la política económica de Andalucía se rige, entre otros, por los principios de pleno empleo, la calidad en el trabajo y la igualdad en el acceso al mismo, la cohesión social y la creación y redistribución de la riqueza.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional a los poderes públicos para que activen políticas de pleno empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo establece entre sus objetivos generales adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo y asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y deben funcionar como un instrumentos incentivadores para la incorporación efectiva de los desempleados al mercado de trabajo.

El enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Así, el fomento del empleo y el desarrollo local, se ha convertido en el referente principal de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Junto a esta dimensión local, la Ley establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles para compensar los déficits de desarrollo del perfil de empleabilidad de las personas que por distintas circunstancias se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

En este sentido, ordena nuestro Estatuto de Autonomía, que los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad

en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, en toda la planificación del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social así como en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, dando respuesta a las competencias atribuidas en la Resolución de Alcaldía número 506, de 17 de junio de 2019, ocupan un importante lugar los programas de inclusión social por el empleo, dirigidos a que las personas que más dificultades tienen, reciban los apoyos precisos para poder incorporarse al mundo laboral y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener su empleo.

Además el desarrollo de políticas activas para luchar contra la exclusión tienen en cuenta la búsqueda de una mayor cohesión social, con elaboración de nuevas fórmulas que coordinen y armonicen los distintos recursos, para dar soluciones integrales.

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art.9.21 LAULA). Pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y sus consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, las actuaciones incluidas en esta convocatoria se basan en criterios de selección con base en itinerarios integrados de inserción dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social para orientar, asesorar, formar e intermediar para facilitar el acceso al empleo de las personas con mayores dificultades; abordar el desarrollo de aptitudes personales, complementar la formación, acompañar la consolidación de los puestos de trabajo; dotar de formación específica en la temática de la exclusión social y el empleo a los agentes y profesionales; estudiar la adopción de medidas inclusivas y realizar campañas de difusión y sensibilización social sobre las barreras que dificultan el acceso al mercado laboral y sensibilizar sobre las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes; complementarse y participar en la búsqueda y aplicación de fórmulas que den respuesta a los problemas de inclusión detectados en ámbitos territoriales o sectoriales.

De este modo, el Ayuntamiento de Sevilla, contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), específicamente los Objetivos 8 y 11, los cuales pretenden: "Trabajo sostenible y crecimiento económico: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos" y la "Reducción de las desigualdades", respectivamente.

La participación de la iniciativa social sin fines de lucro en el diseño y desarrollo de las actuaciones está plenamente justificada, pues son estas instituciones, que habitualmente trabajan con las personas en situación o riesgo de exclusión, las que conocen mejor sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su acceso al mundo laboral.

Por todo ello uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante.

Por ello, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Las presentes ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Finalmente indicar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla en materia de subvenciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por esta Corporación aprobado con base a la disposición adicional decimocuarta de la LGS (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.o 161, de 14 de julio de 2005).

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Primera. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión y gestión de las subvenciones Sevilla Integra del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción sociolaboral de la población desempleada con mayores dificultades de inserción, residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo.

La finalidad principal de estas subvenciones es establecer vías de colaboración entre las entidades sociales y la Administración Local, favoreciendo iniciativas de generación de empleo adaptadas a las necesidades territoriales de la ciudad, en el ámbito de la atención a los sectores de población más vulnerables de la ciudad de Sevilla, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y la complementariedad de las acciones que se desarrollan desde el del Ayuntamiento de Sevilla.

Su principal objetivo es fomentar el empleo en la ciudad, con el apoyo de las entidades que desarrollan su labor con los colectivos sociales más vulnerables de nuestra ciudad, favoreciendo la realización de proyectos de intervención socio-laboral, a través de los cuales se pueda conseguir la mejora de las competencias personales, sociales y profesionales, y por tanto, de la empleabilidad y la inserción socio-laboral de las personas destinatarias. Para ello, estos proyectos deberán contemplar las siguientes líneas de actuación: de información y sensibilización; de valoración inicial y evaluación de competencias; de orientación socio-laboral; de mejora de las competencias clave y transversales; de mejora de las competencias técnicas; de prácticas profesionales en empresas y/o entidades y de inserción laboral.

Segunda. Proyectos subvencionables.

Se podrán presentar a esta Convocatoria de Subvenciones proyectos dirigidos a facilitar la integración sociolaboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y a mejorar las posibilidades de incorporación al mercado de trabajo mediante la realización de itinerarios de inserción sociolaboral.

Se subvencionará 12 proyectos, cuyo ámbito de intervención territorial en la ciudad de Sevilla será el siguiente:

- 1. Distrito Municipal Norte: Barrios San Jerónimo y Pino Montano.
- 2. Distrito Municipal Norte: Barrios Los Carteros, Consolación, San Diego, Las Almenas, Las Naciones-Parque Atlántico- Las Dalias, Los Arcos, Valdezorras, Aeropuerto Viejo, El Gordillo y San Matías.
- 3. Distrito Municipal Macarena: Zona desfavorecida Polígono Norte- Vacie- La Bachillera y Zona Desfavorecida El Cerezo.
- 4. Distrito Municipal Macarena: Barrios Begoña-Santa Catalina, Campos de Soria, Cisneo Alto-Santa María de Gracia, Cruz Roja-Capuchinos, Doctor Barraquer-Grupo Renfe-Policlínico, El Carmen, El Rocío, El Torrejón, Hermandades-La Carrasca, La Barzola, La Palmilla-Doctor Marañón, La Paz-Las Golondrinas, Las Avenidas, León XIII-Los Naranjos, Los Príncipes-La Fontanilla, Macarena Tres Huertas-Macarena Cinco, Pino Flores, Pío XII, Retiro Obrero, Santa Justa y Rufina-Parque Miraflores, Santa María de Ordás-San Nicolás y Villegas.
- 5. Distrito Municipal Este- Alcosa- Torreblanca: Barrios Parque Alcosa, Jardínes de Edén, Palacio de Congresos, Urbadiez, Entrepuentes y zona de El Parchis- Los Blancos.
- 6. Distrito Municipal Este- Alcosa- Torreblanca: Zona Desfavorecida Torreblanca (a excepción de El Parchís y Los Blancos).
- 7. Distrito Municipal Cerro- Amate : Zona desfavorecida Tres Barrios- Amate, Barriada Santa Aurelia, Cantábrico, Atlántico, La Romería, Juan XXIII y Rochelambert.
- 8. Distrito Municipal Cerro- Amate: Barrios de El Cerro y Su Eminencia, y Zona Desfavorecida Palmete -Padre Pío-La Plata.
- 9. Zona Desfavorecida Polígono Sur.
- 10. Distrito Bellavista- La Palmera y Distrito Municipal Sur (excepto Zona Desfavorecida Polígono Sur)
- 11. Distrito Municipal Triana, Distrito Municipal Los Remedios y Distrito Municipal Casco Antiguo.
- 12. Distrito Municipal San Pablo- Santa Justa y Distrito Nervión

Todos los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Subvenciones. Cada Entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar como máximo tres proyectos en tres zonas de actuación distintas, si bien solo podrá subvencionarse un proyecto en una zona de actuación.

Tercera. Importe total máximo de subvención para cada proyecto subvencionable.

El importe total máximo de subvención previsto para cada proyecto, incluidas las cuantías para las ayudas de acompañamiento contempladas en la Disposición Décima, será de doscientos cincuenta y un mil quinientos euros (251.500,00 €) para cada proyecto seleccionado.

Se destinará de la subvención la cuantía mínima de 35.000,00€ y máxima de 42.000€ anuales por técnico, para financiar los gastos de contratación de cada uno de los tres técnicos de inserción exigidos en la disposición cuarta de esta convocatoria (estos gastos comprenden los costes salariales, seguridad social y la correspondiente indemnización por finalización de contrato).

Estos importes deben figurar en el presupuesto que presente la entidad (Anexo II modelo de proyecto. 12 Recursos financieros. Presupuesto) en el concepto 1.Gastos de ejecución. subconcepto 1.1 Gastos de personal.

La subvención destinada a los gastos de personal contratado para otras acciones del proyecto (exceptuando gastos de dirección, coordinación y administración que son gastos de funcionamiento) contemplados en la citada disposición cuarta, se incluirán en el Presupuesto en el concepto 1. Gastos de ejecución. Subconcepto 1.2 otros gastos de personal y comprenderán igualmente los costes salariales, seguridad social y la correspondiente indemnización por finalización de contrato si procede.

En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

Las ayudas se adjudicarán a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente Convocatoria y dentro del crédito disponible.

En el caso de que en alguno de los proyectos subvencionables no sea necesario ejecutar la cantidad establecida, dicha cuantía se podrá reasignar a algún otro de los proyectos subvencionables previstos, siempre que ello suponga una mejor cobertura de las actuaciones previstas y/o del número de participantes, respetándose el límite de la cantidad solicitada.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

Cuarta. Requisitos y características de los proyectos.

1.- Objeto

El objeto de estos proyectos es facilitar la inserción sociolaboral a través de la realización de itinerarios personalizados, utilizando para ello diversos métodos, instrumentos y recursos que

faciliten el empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social, logrando una mejor posición ante el mercado laboral y su inserción laboral.

2.- Duración.

La duración de los proyectos será de 12 meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de concesión de la subvención.

3. - Características de los proyectos.

Los proyectos deberán plantear al menos las siguientes líneas de actuación:

- 1^a.- Acciones individuales y/o grupales de información y sensibilización.
- 2^a- Acciones individuales y/o grupales de valoración inicial y evaluación de competencias.
- 3^{a.}- Acciones individuales y/o grupales de orientación socio-laboral.
- 4^a.- Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias clave y transversales.
- 5^a.- Acciones grupales dirigidas a la mejora de las competencias técnicas, relacionadas con especialidades profesionales con posibilidades de posterior inserción laboral en sectores generadores de empleo.
- 6^a .- Acciones individuales de prácticas profesionales de las personas participantes en entidades y/o empresas relacionadas con sectores de actividad económica acordes a los perfiles profesionales de los/as participantes.

Para ello, las entidades sociales beneficiarias de la subvención deberán suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con tales entidades y empresas, así como las correspondientes primas de seguros. Cada persona deberá realizar el número de horas necesarias que le permitan la adquisición de las competencias profesionales previstas, según las características de cada especialidad y sector profesional. Se establece que cada persona deberá realizar un mínimo de 50 horas y un máximo de 150 horas.

7^{a.}- Acciones individuales de inserción laboral. Se entenderá la inserción laboral como el alta en la seguridad social de las personas participantes durante al menos 90 días, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, durante la realización del proyecto y hasta tres meses posteriores a la finalización del mismo. Dicho periodo podrá obtenerse tras la suma de varias altas de menor duración.

Cada proyecto deberá atender a un número mínimo de 350 personas, de acuerdo con los criterios definidos en esta Convocatoria.

Todas las personas atendidas deberán participar en la acción prevista en la línea de actuación 1^a. Toda aquella persona que acepte la participación en el Proyecto (las condiciones y requisitos del Proyecto) deberá participar en la acción 2^a.

En las acciones previstas en las líneas de actuación 3ª y 4ª podrán participar todas aquellas personas para las que, en función de la valoración inicial y evaluación de competencias realizada y

al itinerario personalizado acordado con el equipo técnico de la entidad beneficiaria, sea conveniente la realización de todas o algunas de estas acciones.

En las líneas de actuación 5^a, 6^a y 7^a podrán participar aquellas personas que, a criterio de los citados equipos técnicos y previo acuerdo con los/as participantes y, en su caso, con las empresas y entidades colaboradoras, tengan el perfil adecuado para la realización de las acciones diseñadas en cada uno de dichos proyectos para las citadas líneas de actuación.

Se establece como objetivo un número mínimo de participantes en cada una de las líneas de actuación siguientes:

LINEA DE ACTUACIÓN	N.º DE PARTICIPANTES
1ª Acciones individuales y/o grupales de	350
información y sensibilización.	330
2ª Acciones individuales y/o grupales de valoración	250
inicial y evaluación de competencias.	230
3 ^a Acciones individuales y/o grupales de orientación	250
sociolaboral.	230
4 ^a Acciones grupales dirigidas a la mejora de las	250
competencias clave y transversales.	230
5 ^a Acciones grupales dirigidas a la mejora de las	85
competencias técnicas.	03
6 ^a Acciones individuales de prácticas profesionales.	100
7ª Acciones individuales de inserción laboral.	50

Tras la notificación de la Resolución Definitiva de la concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias y una vez comunicada la fecha de inicio y finalización por parte del Ayuntamiento de Sevilla, éstas comenzarán el proceso de difusión de cada proyecto y de captación de personas candidatas. Para ello, entre otras medidas, se pondrán en contacto con los Servicios Municipales de Bienestar Social, Empleo, Salud, Mujer y otros de interés; el Servicio Andaluz de Empleo, así como otras entidades públicas y sociales con presencia en el territorio y/o que atiendan a las personas destinatarias de cada proyecto, para proporcionarles información y establecer los mecanismos de coordinación y posible trabajo en red para la derivación de candidaturas y posterior seguimiento de las personas seleccionadas.

La selección de los/as participantes en las distintas líneas de actuación, se realizará por cada una de las entidades beneficiarias mediante mediante proceso selectivo realizado al efecto que debe cumplir los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las personas participantes en los proyectos subvencionados deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Pertenecer a algunos de los colectivos de la base cuarta.
- 2. Estar empadronados en la ciudad de Sevilla.
- 3. Estar desempleado/a.
- 4. Tener una edad comprendida entre los 16 años y los 64 años ambos incluidos.

Las personas participantes en las acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas y las prácticas no laborales deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo

(SAE) como demandantes de empleo no ocupadas y cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Los criterios obligatorios en los procedimientos de selección serán:

- 1. Estar empadronados en el ámbito territorial del proyecto.
- 2. Estar empadronado en alguna de las Zonas Desfavorecidas de Sevilla (Polígono Norte-El Vacie, Barriada El Cerezo, Torreblanca, Tres Barrios-Amate, Polígono Sur y La Plata Padre Pio- Palmete).
- 3. Estar empadronado en algunas de las zonas de la ciudad con Planes Integrales aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- 4. Idoneidad de las actuaciones para la mejora de la empleabilidad valorado por los Servicios Municipales de Empleo.
- 5. Idoneidad de las actuaciones para la mejora de la empleabilidad valorado los Servicios Municipales de Servicios Sociales, Mujer y Salud.
- 6. Idoneidad de la actuación para completar el Itinerario de Inserción valorado por los Servicios de Orientación Laboral Públicos o subvencionados por Administraciones Públicas.
- 7. Idoneidad de la actuación para completar el Itinerario de Inserción valorado por los Servicios de Orientación Laboral de Entidades pertenecientes a las Redes o Mesas de Empleo de la ciudad de Sevilla.
- 8. Competencias laborales: motivación, actitud, compromiso y disponibilidad para la realización del itinerario de inserción sociolaboral.

Todos los criterios deberán estar acreditados documentalmente mediante certificados de empadronamiento, informes de las entidades y/o Administración y la propia entidad beneficiaria.

En cuanto a la graduación de los criterios anteriormente referidos será fijada mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

En todo caso se deberá acreditar el procedimiento de selección de los/as participantes según las instrucciones del Ayuntamiento a estos efectos.

Las personas participantes en las acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas y las prácticas no laborales deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupadas y cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cada proyecto contará con un mínimo de 3 profesionales, con formación universitaria y experiencia mínima de seis meses en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral. Deberán tener dedicación exclusiva para el proyecto, con contrato a jornada completa durante

toda la duración del mismo, con las condiciones laborales que resulten de aplicación según el convenio colectivo correspondiente. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización y acompañamiento de las personas participantes en los itinerarios, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral.

Para la realización de otras acciones del proyecto, previstas en alguna de las líneas de actuación del proyecto, podrán ser contratados por la entidad beneficiaria otros profesionales por la duración y jornada necesarias para la realización de las acciones específicas de que se trate.

Las tareas de coordinación deberán ser asumidas por otros/as profesionales distintos a los anteriormente mencionados.

4. - Colectivos a atender.

Podrán ser participantes en estos proyectos, las personas desempleadas empadronadas en la ciudad de Sevilla, en búsqueda activa de empleo que, por diversas circunstancias económicas, sociales, familiares y personales presentan mayor vulnerabilidad social y por tanto tienen más riesgo de exclusión social. Serán colectivos de atención los siguientes:

- Personas desempleadas en general.
- Personas desempleadas de larga duración (aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2015 de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- Personas afectadas por algún tipo de discapacidad.
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- Personas inmigrantes.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas que residan en alguna de las seis zonas desfavorecidas de la ciudad, según la ERACIS (Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e Inclusión Social).
- Personas que residan en alguna de las zonas de la ciudad con Planes Integrales aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Tendrán prioridad aquellas personas que además de encontrarse desempleadas, residan en alguna de las seis zonas desfavorecidas de la ciudad, según la ERACIS (Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e Inclusión Social) y/o residan en alguna de las zonas de la ciudad con Planes Integrales aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Quinta. Selección de los proyectos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo una comparación entre las mismas a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración que se contienen en la presente convocatoria.

Sexta. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir, con carácter general, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en la presente Convocatoria.

Los proyectos cuyas solicitudes cumplan los requisitos de admisibilidad que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valorados por la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Los proyectos se valorarán con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los criterios establecidos en la presente Disposición.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención a aquellos proyectos que no superen los 35 puntos.

Se valorará:

1. <u>Experiencia de la Entidad</u>: Se valorará la experiencia de la Entidad en el territorio y en la atención a las personas destinatarias del proyecto en la realización de proyectos que contengan al menos dos de las siguientes líneas de actuación: orientación sociolaboral, competencias clave y transversales, competencias técnicas, prácticas profesionales o inserción laboral, hasta un máximo de 20 puntos.

Apartado A: Experiencia en el territorio.

Experiencia de la Entidad para la realización de proyectos que contengan al menos dos de las siguientes líneas de actuación: orientación sociolaboral, competencias clave y transversales, competencias técnicas, prácticas profesionales o inserción laboral.	Hasta 10 puntos.
Por cada año completo de experiencia en el ámbito territorial del proyecto presentado.	1 punto
Por cada año completo de experiencia en la ciudad de Sevilla.	0,50 puntos

Apartado B: Experiencia en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto.

Experiencia de la Entidad en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto en proyectos que contengan al menos dos de las siguientes líneas de actuación: orientación sociolaboral, competencias clave y transversales, competencias técnicas, prácticas profesionales o inserción laboral.	Hasta 10 puntos
Por cada año completo de experiencia en la atención a los colectivos destinatarios del proyecto.	1 punto

2. <u>Cobertura técnica del proyecto</u>: Se valorará la cobertura en base al número de personas participantes en el proyecto y a los recursos económicos que aporte la Entidad, complementarios a los previstos obtener de la subvención solicitada en la Convocatoria. Hasta un máximo de 45 puntos.

Apartado A: Cobertura del proyecto.

Superar el número de personas participantes por encima del mínimo exigible en la Convocatoria.	Hasta 30 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de orientación sociolaboral	0,10 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencias clave y transversales	0,20 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencias técnicas.	0,30 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de prácticas profesionales	0,50 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de inserción laboral	1 punto

Apartado B: Recursos económicos complementarios de la Entidad. Cofinanciación.

Aportación de recursos económicos propios para mejorar el desarrollo y resultados del proyecto por encima de la subvención solicitada	Hasta 15 puntos
Mayor o Igual 1%	0,75 puntos
Mayor o Igual 2%	1,50 puntos
Mayor o Igual 3%	2,25 puntos
Mayor o Igual 4%	3,00 puntos
Mayor o Igual 5%	<i>3,75 puntos</i>
Mayor o Igual 6%	4,50 puntos
Mayor o Igual 7%	5,25 puntos
Mayor o Igual 8%	6,00 puntos
Mayor o Igual 9%	6,75 puntos
Mayor o Igual 10%	7,50 puntos
Mayor o Igual 11%	8,25 puntos
Mayor o Igual 12%	9,00 puntos
Mayor o Igual 13%	9,75 puntos
Mayor o Igual 14%	10,50 puntos
Mayor o Igual 15%	11,25 puntos
Mayor o Igual 16%	12,00 pintos
Mayor o Igual 17%	12,75 puntos
Mayor o Igual 18%	13,50 puntos
Mayor o Igual 19%	14,25 puntos
Mayor o Igual 20%	15,00 puntos

3. <u>Calidad del proyecto:</u> Se valorará el acceso y uso de las nuevas tecnologías (TICs), acercamiento y conexión con el tejido empresarial, la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo y la participación en estructuras y dinamización comunitaria en formación y empleo, hasta un máximo de 30 puntos.

Apartado A. Acceso y uso de las nuevas tecnologías (TICs) de la población destinataria del proyecto.

Se valorará que el proyecto presentado contemple un conocimiento territorial, actividades y metodología que respondan de manera adecuada al acceso y uso de nuevas tecnologías.	Hasta 10 puntos.
Conocimiento de la situación de desigualdad en el acceso y uso de nuevas tecnologías en el ámbito territorial del proyecto presentado.	Hasta 2 puntos.
Se especifican actividades para reducir la situación de desigualdad en el acceso y uso de las nuevas tecnologías.	Hasta 3 puntos
Contempla una metodología adecuada para el desarrollo de las actividades previstas y las personas destinatarias del proyecto.	Hasta 5 puntos.

Apartado B. Acercamiento y conexión con el tejido empresarial.

Se valorará que el proyecto presentado contemple un conocimiento, actividades distintas a las líneas 6 ^a y 7 ^a de actuación (acciones individuales de prácticas profesionales e inserción laboral, respectivamente) y metodología que responda de manera adecuada a un acercamiento y conexión con el tejido empresarial.	Hasta 10 puntos.
Refleja un conocimiento en el ámbito metropolitano del tejido empresarial	Hasta 2 puntos.
Se especifican actividades, distintas a la línea 6ª y 7ª de actuación (acciones individuales de prácticas profesionales e inserción laboral, respectivamente), que permita el acercamiento y conexión de los destinatarios del proyecto con el tejido empresarial	Hasta 3 puntos
La metodología planteada es adecuada para el desarrollo de las actividades previstas y las personas destinatarias del proyecto.	Hasta 5 puntos.

Apartado C. Igualdad entre hombres y mujeres en el empleo.

Se valorará que el proyecto presentado contemple un conocimiento territorial, actividades y metodología que respondan de manera adecuada a la reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres en el empleo.	Hasta 5 puntos.
Conocimiento de la situación sobre la situación de igualdad entre hombres y mujeres en el empleo en el ámbito territorial del proyecto presentado.	Hasta 1 puntos.
Se especifican actividades para reducir la desigualdad entre hombres y mujeres en el empleo.	Hasta 2 puntos
Se contempla una metodología adecuada para el desarrollo de las actividades previstas y las personas destinatarias del proyecto.	Hasta 2 puntos.

Apartado D: Participación en estructuras y dinamización comunitaria en formación y empleo. 5 puntos.

Se valorará que el proyecto presentado contemple medidas y/o actividades de participación activa en los órganos, mesas y espacios de trabajo en materia de formación y empleo, tanto en el territorio de intervención como en la ciudad.	Hasta 5 puntos
Contempla medidas y/o actividades de participación activa en los órganos, mesas y espacios de trabajo en materia de formación y empleo en el territorio de intervención del proyecto.	3 puntos.
Contempla medidas y/o actividades de participación activa en los órganos, mesas y espacios de trabajo en materia de formación y empleo en la ciudad de Sevilla.	2 puntos.

4. <u>Responsabilidad social corporativa</u>. Se valorará la que la Entidad haya realizado en su organización una Memoria de Responsabilidad Social Corporativa o informe de sostenibilidad o Memoria de Sostenibilidad, la cual debe ser pública y estar accesible en el portal público de la Responsabilidad Social Corporativa (http://www.mitramiss.gob.es/es/rse/index.htm) o en la web de la entidad solicitante. 5 puntos.

Realizada la valoración, y en caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará el proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 2. "Cobertura técnica del proyecto". De persistir el empate, se priorizará el que hubiera obtenido mayor puntuación en el punto 3. "Calidad técnica del proyecto", y en caso necesario, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el punto 1. "Experiencia de la Entidad".

Séptima. Documentación técnica. Documentación del Proyecto.

Las entidades interesadas en obtener subvención habrán de adjuntar a la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

- 1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención. Deberá presentarse conforme al Anexo II de la presente Convocatoria.
- 2. Declaración Responsable de Experiencia de la Entidad. Deberá presentarse conforme al Anexo III de la presente Convocatoria.
- 3. Documento acreditativo de disponer de Memoria de Responsabilidad Social Corporativa o informe de sostenibilidad o Memoria de Sostenibilidad y enlace web de la publicación de la misma.
- 4. Declaración Responsable del/la representante de la Entidad de que dispone de un local o está en condiciones de tenerlo para la fecha de inicio del proyecto, sito en el ámbito de intervención territorial del proyecto presentado para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. Deberá presentarse conforme al Anexo IV de la presente Convocatoria.

Octava. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de 12 meses, y deberán comenzar dentro del mes siguiente a la concesión de la subvención, con independencia de la fecha en la que se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de ese periodo máximo de ejecución. El Ayuntamiento notificará a las entidades beneficiarias las fechas de inicio y finalización de los proyectos subvencionados.

Novena. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son aquéllos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en esta Convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario, entre otros. Tampoco podrán imputarse a los mismos gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables: intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos financieros; y los gastos de procedimientos judiciales.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables del proyecto los siguientes:

- A) Todos aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y que alcanzarán como mínimo el 85 % del coste de la subvención concedida para la ejecución del mismo, excluyendo el importe de las ayudas de acompañamiento, e incluirán:
 - 1. Los gastos de personal (1.1 gastos de personal y 1.2 otros gastos de personal)(costes salariales, de seguridad social e indemnizaciones por fin de contrato si procede) incluido en la disposición Cuarta de la convocatoria. (3 técnicos de inserción obligatorios y otros profesionales contratados para la realización de otras acciones del proyecto).
 - 2. Los gastos derivados de la contratación de medios externos, en su caso, dirigidos a la formación en competencias clave, transversales y técnicas de las personas participantes.
 - 3. Gastos de desplazamientos necesarios para el desarrollo de los itinerarios de las personas participantes que no cuenten con el bonobús solidario.
 - 4. Pólizas de seguros obligatorios para las personas participantes.
 - 5. Gastos de vestuarios, EPIS, y otros suministros o servicios para las personas participantes en aquellas acciones que lo requieran.
- B) Los gastos de funcionamiento, efectivamente incurridos para la ejecución del proyecto, que no podrán superar el 15% de la subvención concedida para la ejecución del mismo, excluyendo el importe de las ayudas de acompañamiento. Estos gastos incluyen:

- 1. Gastos de personal de dirección y coordinación: Hasta un máximo del 10% de los gastos de personal subvencionables de los tres técnicos mínimos obligatorios a contratar.
- 2. Gastos de apoyo administrativo: Hasta un máximo de 22.000,00 euros por la duración total del proyecto. La cuantía a subvencionar será proporcional a la jornada y duración del contrato previsto.
- 3. Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos).
- 4. Suministros (electricidad, agua,...).
- 5. Comunicaciones (teléfono...).
- 6. Limpieza.
- 7. Seguridad y Vigilancia.
- 8. Publicidad y propaganda.
- 9. Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley.
- 10. Gastos derivados de la contratación de: auditoría, contabilidad, asesoría jurídica y financiera, y los de administración específicos.
- 11. Otros gastos de funcionamiento directamente relacionados con la realización del proyecto.

En el supuesto de que el proyecto incluya aportación de la entidad, habrá que tener en cuenta además, que los gastos de funcionamiento del total del proyecto (incluyendo la aportación propia) no podrá superar el 15% del presupuesto presentado (excluidas las ayudas de acompañamiento).

Décima. Ayudas de acompañamiento a los itinerarios de inserción sociolaboral.

1. Objeto y características de la ayudas de acompañamiento.

Al objeto de facilitar la participación y continuidad de todas las personas seleccionadas por las entidades beneficiarias para desarrollar acciones dirigidas a la realización de prácticas profesionales en empresas, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral previstos, se contemplarán ayudas de acompañamiento, ya que las intervenciones dirigidas al fomento del empleo con personas desempleadas y especialmente con personas en situación de dificultad social, exigen la disponibilidad de recursos económicos que garanticen la liberación de su tiempo y la conciliación de su vida laboral y familiar, disminuyendo los factores que puedan impedir su participación y por tanto su inserción laboral.

Para ello se establece una bolsa de 43.020€ a cada proyecto que resulte subvencionado. El importe de la ayuda de acompañamiento será de 14,34€ por día de realización de prácticas profesionales, estando sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.(2% IRPF)

Cada día de realización de prácticas comprenderá 5 horas. En el caso de que la persona participante realice menos horas al día, la ayuda de acompañamiento será proporcional a dichas horas.

Todas las personas participantes en prácticas en empresas y/o en entidades colaboradoras y que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria estarán becadas, siempre que hayan fondos suficientes en la correspondiente partida de ayudas, la cual estará constituida por la prevista en la subvención concedida más la que, en su caso, aporte la propia entidad, de acuerdo al proyecto aprobado. Cada entidad podrá disponer de fondos propios para becar la realización de prácticas no laborales de más personas participantes.

2. Participantes beneficiarias/os de las ayudas de acompañamiento.

Para poder percibir de estas ayudas de acompañamiento las personas seleccionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleadas/os, en búsqueda activa de empleo e inscritas/os en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupadas/os.
- Estar empadronadas/os en la ciudad de Sevilla.
- Realizar las acciones de prácticas profesionales previstas en su itinerario de inserción sociolaboral en el marco del proyecto aprobado a cada entidad.

A igualdad de cumplimiento de los requisitos establecidos, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE.

3. Acreditación.

La documentación necesaria para acreditar el cumplimento de los requisitos para tener la condición de persona participante beneficiaria de las ayudas de acompañamiento será la siguiente:

- -Fotocopia del DNI.
- -Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- -Certificado de empadronamiento en la ciudad de Sevilla.
- -Informe de la entidad relativo a la realización de las prácticas profesionales previstas en el itinerario del/la participante.

La percepción de la ayuda implicará la autorización por parte del/la beneficiario/a a esta Corporación para la comprobación de datos ante los organismos oficiales pertinentes.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Decimoprimera. Financiación y cuantía de la subvención.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, estando previsto que se destine a la presente convocatoria de 2020, una cantidad de 3.020.000,00 €; de conformidad con el art 57 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, las distribución por anualidades se corresponde con el momento en que se prevea realizar el gasto, estando previsto para 2020, un importe de 2.265.000,00€, en la aplicación presupuestaria 60401 24101 48900, y para 2021, el importe de 755.000,00€, y estando condicionado el importe de ambas anualidades a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

Decimosegunda. Régimen de incompatibilidades.

Los proyectos que se sufraguen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose solo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios o de entidades privadas.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

Decimotercera. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, y obtener la condición de beneficiario y entidad colaboradora, aquellas Entidades sin ánimo de lucro, con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla, que cumplan, además de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, los siguientes:

- 1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- 2. Tener recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.
- 3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para conveniar con la Administración, previstas en los art. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 5. Haber justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

Decimocuarta. Documentación administrativa.

- 1. Fotocopia compulsada de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y las modificaciones posteriores si la hubiere, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, así como declaración responsable del representante de la entidad de que los datos aportados no han sufrido variación.
- 2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 3. Documento acreditativo de la representación debidamente inscrito y bastanteado en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla.
- 4. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
- 5. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad que representa (Anexo V):
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

- No percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública, para el proyecto presentado.
- 6. Declaración responsable del representante legal de la Entidad, relativa a otros ingresos solicitados y concedidos para la misma finalidad, por entes privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- 7. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse Declaración Responsable del representante legal de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
- 8. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo VI).
- 9. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- 10. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla (Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social), a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones.
- 11. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla (Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social), a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala en el apartado correspondiente del Anexo V, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio.

Decimoquinta. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello; irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, y se acompañará de la documentación técnica y administrativa relacionada en esta convocatoria (Disposición Séptima y en la Decimocuarta, respectivamente). La documentación técnica y administrativa deberá presentarse por separado, haciendo mención expresa en cada grupo de documentación de cual se trata; además, cada grupo debe incluir índice de los documentos, que deberán presentarse de forma ordenada y numerada.

Los Anexos establecidos en la presente Convocatoria se publicaran en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (<u>www.sevilla.org</u>).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y los Registros Auxiliares de los Distritos. Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1. Edificio de la Estación de autobuses del Prado.

Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación:

- Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.
- Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII
- Este Alcosa Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.
- Macarena: C/Manuel Villalobos, s/n.
- Norte: C/ Estrella Proción no 8, Pino Montano.
- Nervión: Avenida Cruz del Campo, no 38 B.
- San Pablo Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
- Los Remedios: Avda. República Argentina, no 27 B, 1a planta.
- Triana: C/San Jacinto, 33.
- Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.
- Bellavista La Palmera: Avda. de Jerez, no 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la Convocatoria de "SEVILLA INTEGRA 2020", para el apoyo de actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social.

Decimosexta. Subsanación de errores y comunicación.

En aplicación de lo establecido en el art. 6.7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la presente convocatoria, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Décimo Quinta.

Decimoséptima. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de subvenciones de esta Corporación compuesta por:

• Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social

Suplente: la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

- Secretario: Adjunto del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales:

La Jefa de Servicio de Programas de Empleo o persona en quien delegue.

El Jefe de Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.

La Jefa de la Sección de Orientación y Coordinación Territorial o persona en quien delegue.

La Jefa de Negociado de Orientación o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, dándoseles conocimiento de las convocatorias de la misma. También podrán asistir a la sesiones, personal de carácter técnico de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

Decimoctava. Interpretación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

Decimonovena. Procedimiento de concesión.

- 1. Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de Administración de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los proyectos.
- 2. Resolución provisional. Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

• La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

Publicada la Resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan reformular el proyecto, presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención, teniendo en cuenta que la no presentación en plazo y forma supondrá el decaimiento de la solicitud de subvención.

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada y debe realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de garantizarse el importe máximo subvencionable a la entidad conforme a lo dispuesto en la Disposición Tercera, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En este caso, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto, teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

La documentación relativa a la aceptación (Anexo VII), reformulación, alegaciones, o desistimiento, deberá presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Decimoquinta.

3. Resolución Definitiva. El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de Resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento. La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la Convocatoria.
- El decaimiento de la solicitud de subvención por no haber atendido en tiempo y forma el trámite tras la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según art. 25 LGS.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria. Asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

4. Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito debidamente motivado y acompañado de la documentación que, en su caso, sirva para justificar la modificación solicitada, que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La modificación sólo surtirá efectos si, de forma previa, se acuerda por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social y se notifica a la entidad beneficiaria, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

5. Notificación y publicación. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo V, la persona o Entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

Vigésima. Obligaciones generales de las Entidades Subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- 2. Emplear los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, en los términos establecido en al Disposición Décimo Novena; en caso contrario, será motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
- 3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 4. Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto con los profesionales de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social designados para ello, a fin de verificar la correcta realización y gestión del mismo, proporcionándoles la información funcional, gráfica, económica y estadística que se le requiera a efectos de planificación, evaluación y verificación de la realización y gestión del proyecto, utilizando para ello, entre otras, las herramientas informáticas que se les indique. La información solicitada, será facilitada aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias, siendo las Entidades beneficiarias, las encargadas del tratamiento de dichos datos.
- 5. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 6. Cumplir con las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y salud laboral vigentes en cada momento que puedan serle de aplicación en la ejecución del proyecto.
- 7. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

- 8. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad, así como el disponer de un local o estar en disposición de tenerlo para la fecha de inicio del proyecto, en el ámbito de intervención territorial donde se desarrollará el proyecto. Dicho local deberá tener un espacio de atención individual exclusiva para el proyecto y una sala grupal.
- 9. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Administración de Empleo a través de los medios que se consideren más adecuados.
- 10. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 11. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Disposición Vigesimoquinta.
- 12. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 14. Justificar al Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a lo establecido en la Disposición Vigesimosegunda.
- 15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, BOP no 155 de Sevilla de 6 de Julio de 2016.

Vigesimoprimera. Pago de la subvención.

Dada las características de las presentes ayudas, su interés social y la posible dificultad financiera de las entidades sin ánimo de lucro de anticipar los medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, el pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Anualidad 2020

75 %, con carácter de pago anticipado, a la fecha de la resolución definitiva de concesión.

Anualidad 2021

25 %, a la finalización del proyecto, una vez justificado la totalidad del proyecto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuando concurran en el beneficiario circunstancias que así lo aconsejen, el órgano concedente, mediante resolución motivada podrá prever la constitución de garantía por el importe de la ayuda anticipada de conformidad con el art.18.4 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la resolución.

Vigésimo Segunda. Justificación de la subvención.

La entidad que resulte beneficiaria de la subvención al amparo de esta Convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Administración de Empleo justificación de la aplicación del 100% del coste del proyecto, conforme a lo establecido en esta Disposición y a la normativa que resulta de aplicación, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

Para proceder a la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de subvenciones, RD 888/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación original:

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (Anexo VIII).
- Declaración responsable de que los gastos de funcionamiento imputados cumplen con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas para considerarlos costes indirectos del proyecto (Anexo VIII).
- Declaración responsable de que se ha cumplido con los objetivos de inserción laboral previstos en el Proyecto (Anexo VIII).
- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación que contemple la consecución de los objetivos conseguidos así como las actuaciones y actividades realizadas con la subvención que se justifica.

- Memoria económica del Proyecto que comprenderá:
 - Cuadro comparativo del presupuesto que se justifica y el presupuesto aprobado (incluyendo la aportación propia si procede). En el supuesto de existir desviaciones que no superen el 10% en alguno de los conceptos, habrá que incorporar informe que justifique las mismas. En el caso de que estas desviaciones superasen el 10% sería de aplicación el procedimiento de modificación establecido en el punto cuatro de la base décimo novena.
 - "Relación de gastos que justifican el coste de las actividades realizadas", y que deberá adecuarse al contenido que para el mismo establece el art. 71 del RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos figurarán en la relación siguiendo el orden y la estructura del presupuesto que se aprobó.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos presentados se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención y, en su caso, el importe y porcentaje del total que se imputa a la aportación de la entidad al proyecto.
- Informe de los criterios de imputación de gastos.
- Declaración responsable sobre facturas electrónicas, para aquellas facturas o documentos justificativos incluidos en la relación de gastos y obtenidos a través de medios telemáticos, en la que se haga constar que, el porcentaje de los mismos que se imputa al proyecto a justificar, no servirá de justificación en otras subvenciones.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado; de conformidad con el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no supere el 10 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Todos los documentos deben presentarse de forma ordenada y numerada según el documento "Relación de gastos que justifican el coste de las actividades".

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de los contratos de trabajo, nóminas, RLC y RNT, y las retenciones de IRPF practicadas, así como acreditación bancaria de los abonos.

El informe del auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa, comprobando la adecuación de los gastos realizados por el beneficiario a la convocatoria y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones. A estos efectos, el contenido mínimo del informe del auditor se pronunciará sobre los siguientes aspectos:

- Que se ha verificado el 100% de los gastos acometidos durante la realización de la actividad subvencionada, verificando que dichos gastos guardan relación directa con el contenido de la Memoria Técnica del Proyecto (memoria de actuaciones), así como que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, así como que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido del 100% de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario aprobado y la adecuación de los gastos al presupuesto aprobado y a la convocatoria.
- Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Verificación y comprobación de los criterios de imputación declarados por la entidad beneficiaria.
- Verificación y comprobación de que no se han imputado impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Comprobación de que si la entidad beneficiaria contrata con un tercero un servicio de consultoría o asistencia técnica y el gasto supere los límites marcados por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hayan aportado 3 presupuestos previos y, en caso de no haber elegido la oferta económicamente más ventajosa, se justifique dicha circunstancia en la memoria final de actividades.
- En los supuestos de subcontratación, verificar que la misma cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimotercera. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables, conforme a la legislación vigente, de la presente Convocatoria o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, Así como, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

1. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4. o del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Criterios de graduación que se aplicarán en los incumplimientos:

Se podrá establecer una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria, en el caso de que no se cumplan los objetivos del número de participantes en cada una de las líneas de actuación establecidos en la Resolución de concesión. Esta reducción se realizará con relación a las cantidades determinadas en la Resolución de concesión.

La Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social evaluará el grado de consecución de objetivos de los proyectos subvencionados y procederá a aplicar correcciones financieras, respetando el principio de proporcionalidad y estableciendo para ello una escala de cuatro niveles:

- a) Nivel alto: Si el grado de cumplimiento de objetivos es superior al 85% se entenderá que ha cumplido los objetivos sin que proceda ninguna penalización.
- b) Nivel medio: Si el grado de cumplimiento de objetivos es inferior al 85% y superior al 70% se aplicará una corrección financiera del 10% sobre el gasto elegible certificado.

- c) Nivel medio bajo: Si el grado de cumplimiento de objetivos es igual o inferior al 70% e igual o superior al 50% se aplicará una corrección financiera del 20% sobre el gasto elegible certificado.
- d) Nivel bajo: Si el grado de cumplimiento de objetivos es inferior al 50% procederá la pérdida total del derecho a subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

<u>Vigesimocuarta.</u> Entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas de apoyo a los itinerarios de inserción sociolaboral.

Podrán reconocerse como entidades colaboradoras para la entrega y distribución de las ayudas de acompañamiento reguladas en la Disposición Décima, las entidades subvencionadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.
- b) Carecer de fines de lucro o invertir la totalidad de sus beneficios en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.
- c) Desarrollar actividades de interés general considerando como tales, a estos efectos, las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga, previstas en el artículo 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
- d) Reunir las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Se suscribirá el correspondiente convenio con las entidades subvencionadas para la colaboración en la gestión de las ayudas de acompañamiento, su entrega y distribución a las personas beneficiarias en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

En todo caso, la resolución de concesión de la subvención contendrá el reconocimiento como entidad colaboradora con la Corporación.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Convocatoria y conforme el convenio suscrito.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas de acompañamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de las mismas.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas de acompañamiento pueda efectuar el Ayuntamiento de Sevilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- e) Aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Solicitar a los participantes la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones para ser personas beneficiarias de las ayudas de acompañamiento, establecidas en la Disposición Décima, así como acreditar las transferencias realizadas a las personas beneficiarias.

Vigesimoquinta. Publicidad de las Subvenciones.

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

<u>Vigesimosexta. Subcontratación y directrices sobre la contratación responsable que han de regir la contratación realizada por las entidades subvencionadas.</u>

Se considera que existe subcontratación cuando la entidad subvencionada concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de tal consideración la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad.

La subcontratación queda sometida a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y art. 68 de su Reglamento de desarrollo.

En impulso y desarrollo de una contratación responsable, se establece para la subcontratación una serie de directrices que promuevan la consecución de los objetivos de carácter social:

- Respeto a las normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo. De esta manera el Ayuntamiento de Sevilla velará para que se cumpla en todo momento con la normativa fiscal, laboral, social y medioambiental de aplicación. En este sentido, se arbitrarán los medios necesarios para garantizar que las entidades cumplen respecto de las personas trabajadoras; teniéndose en cuenta tanto convenios colectivos como costes salariales, cuotas a la seguridad social y demás derechos de los empleados.
- Respeto a las normas de accesibilidad universal y diseño a la ciudadanía.
- Salvaguarda de la seguridad y la salud en el trabajo.
- Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Fomento de valores como son las condiciones laborales dignas, transparencia, independencia, trazabilidad y respeto al medio ambiente.

• Acciones positivas de género.

Todos los contratos suscritos deberán introducir las cláusulas sociales que mejor se adapten a la naturaleza y finalidad del mismo, tratando el cumplimiento del mayor número posible de los objetivos precitados.

<u>Vigesimoséptima.- Régimen Jurídico.</u>

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Y cualquier otra disposición de carácter general que les sea de aplicación."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z2QBeN7FUMSvk+lCLFjjRg==

2.12.- Aprobar convenio de colaboración con la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, para coordinar el pago de las ayudas sociales municipales a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, en concepto de rentas de alquiler y cuotas de comunidad vecinal de viviendas y alojamientos propiedad de la Real Fundación o gestionados por ésta.

<u>ACUERDO</u>

"<u>ÚNICO</u>.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, y la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, para coordinar el pago de las ayudas sociales municipales a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, en concepto de rentas de

alquiler y cuotas de comunidad vecinal de viviendas y alojamientos propiedad de la Real Fundación o gestionados por ésta, que se anexa a esta propuesta.

En su contenido se recoge, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: sujetos que lo suscriben, competencia que lo fundamenta, objeto, obligaciones asumidas, mecanismo de seguimiento, régimen de modificación del Convenio y plazo de vigencia.

Su objeto es establecer los términos de colaboración entre ambas partes a fin de agilizar el pago de este tipo de ayudas sociales concedidas por el procedimiento de concesión que se encuentre en vigor en el Ayuntamiento de Sevilla.

Su plazo de duración es dos años desde la prestación del consentimiento de las partes, pudiendo las mismas acordar su prórroga por un periodo de dos años adicionales en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial previsto.

La prórroga del Convenio requerirá comunicación previa en la que conste consentimiento expreso de las partes y su aprobación por el Órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art.48 y 49 de la citada Ley 40/15 de 1 de octubre."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QLRmMgBzbtNDkpkZ/Hpwfg==

2.13.- Rectificar error material advertido en el punto primero del acuerdo adoptado en sesión de 8 de mayo de 2020, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de acciones socioeducativas para menores en riesgo de exclusión social de 0 a 12 años.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>: Rectificar el error material detectado en el punto primero del acuerdo adoptado con fecha 8 de mayo de 2020, en relación al plazo de ejecución del contrato de la prórroga, de forma que, donde dice:

"PRIMERO: [...] por un plazo de ejecución de 23 meses y 18 días, desde el 27 de junio de 2020 al 11 de octubre de 2021 [...]".

Debe decir:

"PRIMERO: [...] por un plazo de ejecución de 15,5 meses, desde el 27 de junio de 2020 al 11 de octubre de 2021 [...]".

<u>SEGUNDO</u>: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P68/9oq1yqRtZRMlqqXpMQ==

2.14.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a cofinanciar proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo, año 2020.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020, destinada a cofinanciar proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 1.570.000 € conforme a la siguiente distribución entre partidas:

- 700.000 euros modalidad A1 (Proyectos de Cooperación internacional sin inversión) con cargo a la partida 60301.23101.49000.
- 420.000 euros modalidad A2 (Proyectos de Cooperación Internacional con inversión) con cargo a la partida 60301.23101.79000.
- 250.000 euros modalidad B (Proyectos de Acción Humanitaria) con cargo a la partida 60301,23101.79000.
- 160.000 euros modalidad C1 (Proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo) con cargo a la partida 60301.231010.48900.
- 30.000 euros modalidad C2 (Proyectos de Sensibilización población migrante y refugiada) con cargo a la partida 60301.23111.48900."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6pr0V9jdMLWmoYl/uLg6Eg==

2.15.- Levantar la suspensión de la ejecución del contrato de servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las fiestas de la Ciudad para el año 2018 y siguientes.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>.- Levantar la suspensión de la ejecución del contrato de servicios que se detalla a continuación, toda vez que han cesado los hechos determinantes que daban lugar a la suspensión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo art 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17

de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del *COVID-19*:

Expte.: 2017/001169/PROR1. Procedimiento: Abierto. Precio.

Objeto: Servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de la fiestas de la ciudad para el año 2018 y siguientes.

Importe de prórroga: 248.866,51 € (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria: 40201-33802-22609.

Adjudicatario: UTE MERSAN, S.L. Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR, S.L. (UTE FIMASE). CIF: U90359357.

<u>SEGUNDO</u>.- Notificar al contratista el fin de la suspensión."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5/HJU3HAWZ6moYl/uLg6Eg==

2.16.- Adoptar la decisión de no celebrar la contratación del suministro de miniaturas, tanto en metal dorado estampado como en zamak con baño de níquel, y corbatas estampadas con la Portada de la Feria de 2020 y 2021.

ACUERDO

"PRIMERO.- Adoptar la decisión de no celebrar la contratación del suministro de miniaturas, tanto en metal dorado estampado como en zamak con baño de níquel, y corbatas estampadas con la Portada de la Feria de 2020 y 2021, debido a las razones de interés público manifestadas en el Informe de la Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 y 152.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

<u>SEGUNDO</u>.- Solicitar a la Intervención General el reintegro del importe aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2020, para atender el suministro de referencia, que asciende a un total de 35.574,00€, a la aplicación presupuestaria 40201.33802.22609 "Actividades Culturales y Deportivas", Servicio de Fiestas Mayores, del presupuesto municipal vigente.

TERCERO. - Ordenar el archivo de actuaciones."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GqORPX1egova5kMAUl3x5w==

2.17.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a personas titulares de licencia de taxis, por el cese de la actividad y el rescate de 36 licencias, ejercicio 2020.

"<u>PRIMERO</u>.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones en el presente ejercicio 2020, a personas titulares de licencia de taxi por el cese de la actividad y el rescate de 36 licencias, de conformidad con las Bases que se incorporan al presente acuerdo como Anexo.

<u>SEGUNDO</u>.- La cuantía total máxima que figura en la convocatoria asciende a 2.524.600,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77001 del ejercicio 2020.

<u>TERCERO</u>.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web municipal.

ANEXO DEL ACUERDO

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD Y RESCATE DE 36 LICENCIAS DE TAXI A SUS TITULARES EN LA CIUDAD SEVILLA EN EL AÑO 2020.

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate a 36 personas titulares de licencia de taxi en la Ciudad de Sevilla.

Segundo. Normas aplicables.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se regirán, en lo no previsto, por lo dispuesto, con carácter general, para las ayudas y subvenciones públicas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Tercero. Requisitos generales de los beneficiarios.

- 1.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 2. Sin perjuicio de la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial o documento administrativo, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el número anterior se hará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o funcionario, excepto en el caso de la prohibición contenida en el apartado e) que exigirá certificación administrativa.
- 3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que no se hallen al corriente en las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, así como con la Junta de Andalucía en materia de sanciones de transportes.

El cumplimiento de los requisitos previstos en los dos párrafos anteriores se exigirá de oficio por el Ayuntamiento a las Administraciones respectivas.

Cuarto. Requisitos relacionados con la titularidad de la licencia municipal de taxi.

El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado al cumplimiento por los beneficiarios de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia municipal de taxi expedida por el Ayuntamiento de Sevilla (o herederos del titular), y
 - 1. Figurar en la lista de transmisiones en la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o
 - 2. Pasar a la situación de suspensión de la actividad del servicio de taxi a partir del momento en que se acuerde el otorgamiento de la subvención por el cese de la actividad y rescate y en el plazo que se determine al efecto.
- b) Comprometerse a cesar en la actividad de taxi en nombre propio, sin que pueda, en el futuro, adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla, salvo que devuelva el importe de la subvención recibida y los intereses de demora desde la fecha de abono de la misma.

Quinto. Importe de la convocatoria.

- 1.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la ayuda a titulares de licencia de taxi para cese de actividad tiene una cantidad estimada de dos millones quinientos veinticuatro mil seiscientos euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.524.600,44€), para el año 2020.
- 2.- La cuantía para cada beneficiario será de SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (70.127,79 euros), que será abonada en un único pago con cargo al ejercicio presupuestario de 2020, en base al Convenio marco de colaboración suscrito el día 15 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del Taxi de Sevilla que fue modificado por acuerdo de Junta de Gobierno el 7 de septiembre de 2018.
- 3.- Tales ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 40105-44121-77001 del Presupuesto del 2020. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo por escrito, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, dirigido al Sr. Presidente del Instituto del Taxi, acompañado de los documentos enumerados en el Anexo II, así como de la declaración responsable del Anexo III y de la autorización del Anexo IV, que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la ayuda solicitada.

Dicha solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano competente obtenga los certificados telemáticos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 22.4 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los certificados que, al efecto, le exija la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la pérdida de vigencia del estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarada por el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, modificada por el RD 476/2020, de 27 de marzo y por el RD 487/2020, de 10 de abril y sus prórrogas y finalizará a los 30 días siguientes. La convocatoria pública de subvenciones se publicará en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org).

Las solicitudes podrán presentarse, directamente, en el Instituto del Taxi, sito en la c/Clemente Hidalgo, nº 4, planta baja (Edificio de la Jefatura de la Policía Local), en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1, en sus Registros Auxiliares (Distritos Municipales) o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Además de los documentos, expresamente, determinados en los Anexos de esta convocatoria, los peticionarios de las subvenciones podrán acompañar su solicitud con cuantos otros consideren que puedan servir para justificarla.

3.- Recibida la solicitud, con la correspondiente documentación, el Instituto del Taxi podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Procedimiento.

- 1.- El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la ordenación e instrucción se realizarán por el Instituto del Taxi.
- 2.- La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, presidida por el Presidente del Instituto del Taxi o la persona en quien delegue, y formarán parte de la misma tres vocales designados por la Presidencia entre funcionarios de la Dirección General de Movilidad. La comisión de valoración podrá solicitar cuanta información estime necesaria y formulará propuesta de resolución.
- 3.- Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla resolverá, provisionalmente, la concesión de subvenciones.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, sito en Clemente Hidalgo, nº 4, (Jefatura Policía Local). Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento (Instituto del Taxi).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

Las personas con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía asignada deberán presentar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el documento de aceptación de la subvención (Anexo VI).

De conformidad con lo previsto en el Art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Octavo. Criterios de valoración.

- 1.- Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en las causas de exclusión expresamente previstas en los apartados 4 y 3 de esta convocatoria, respectivamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
- a) Por fallecimiento del titular de la licencia municipal de taxi, 10 puntos.
- b) Por declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, 8 puntos.
- c) Por jubilación, sólo en aquellos supuestos en los que el trabajador cese totalmente en su actividad laboral, 6 puntos.
- d) Por el tiempo como titular de la licencia de taxi, 0,008 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
- e) Por el tiempo en suspensión de la licencia, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Los requisitos señalados para su valoración deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de la solicitud.

2.- El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con la puntuación que se adquiera al sumar los puntos obtenidos en el apartado d) más los criterios de uno de los apartados a), b), c) o e), aquél que obtenga mayor valoración. En caso de empate en la suma total se priorizará la mayor edad de los taxistas solicitantes.

Noveno. Otorgamiento.

1.- Las ayudas se otorgarán mediante resolución del Presidente del Instituto del Taxi, examinadas las alegaciones realizadas por las personas interesadas. La resolución se motivará, haciendo referencia a los criterios de valoración, contendrá la relación de beneficiarios que hayan obtenido la subvención e indicará, de manera expresa, que el resto de las solicitudes han sido desestimadas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, que implicará la terminación del procedimiento, la Sección Administrativa del Instituto del Taxi requerirá individualmente a las personas que hayan resultado beneficiarias para que aporten la documentación necesaria para el pago de la subvención.
- 3.- El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido este plazo sin que la resolución haya sido publicada, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.
- 4.- La resolución del Presidente del Instituto del Taxi pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o, directamente, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de personas beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi podrá,

sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a una o más personas solicitantes siguientes en el mismo orden de baremación de las solicitudes que hubieran quedado excluidas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Las nuevas personas deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a la comunicación, que se practicará de forma personal, documento de aceptación de la subvención (Anexo VI).

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Décimo. Requisitos para el pago.

- 1.- Para proceder al cobro de la ayuda otorgada los beneficiarios deberán acreditar el cese de la actividad y cumplir los siguientes requisitos:
- a) Aceptar la subvención (Anexo VI).
- b) Renunciar a la titularidad de la licencia municipal de taxi.
- c) Cesar en el ejercicio de la actividad de taxista en el municipio de Sevilla.
- d) Dar de baja el vehículo adscrito a la licencia municipal en la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de mantener su uso como particular o de servicio público para otro taxista no beneficiario de subvención.
- e) Extinguir las relaciones laborales con el personal que pudiese tener contratado para la explotación del taxi.
- 2.- Los beneficiarios deberán aportar la documentación que se relaciona en el Anexo V de estas Bases, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación del otorgamiento de las ayudas.
- 3.- De no aportarse dicha documentación en el plazo indicado se procederá a la revocación de la subvención conforme a los trámites establecidos legalmente.

Decimoprimero. Comprobaciones y obligaciones de los beneficiarios.

Antes de abonar las subvenciones se comprobará que en el Registro de Licencias de Taxis se ha anotado la baja de la autorización para el ejercicio de la actividad.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar, en todo momento, cuanta información les sea requerida por los organismos competentes a efectos del control de las subvenciones otorgadas.

Además, deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien el cese de la actividad subvencionada.

Decimosegundo. Incumplimiento.

Procederá el reintegro del total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos en que el beneficiario la obtenga sin reunir las condiciones requeridas para el otorgamiento o el pago, o incumpla la finalidad para la que le fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión. Las cantidades a

reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003.

Decimotercero. Régimen Sancionador.

La comisión de infracciones en materia de sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Cita en género femenino de los apartados de esta convocatoria.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

Decimoquinto. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los formularios de esta convocatoria púbica de subvenciones, se incorporarán a los ficheros del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, creados y declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud, y por exigencias de la normativa en materia de subvenciones públicas, con carácter general y las del Ayuntamiento de Sevilla que aparecen descritas en las presentes Bases.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, Edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxi@sevilla.org."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1YmgJRloGZOTEqAn1fx9g==

2.18.- Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 6 de marzo de 2020, en virtud del cual se desestimó reclamación de restablecimiento económico de la concesión administrativa de los edificios situados en los Jardines de las Delicias, denominados Kiosco Líbano y Casa del Estanque.

"PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don José Luis Cebolla Arteaga, en nombre y representación de la entidad Adriano Diez S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla de fecha 6 de marzo de 2020, en virtud del cual se desestimó su solicitud de restablecimiento económico de la concesión administrativa de los edificios situados en los Jardines de las Delicias, denominados Kiosco Líbano y Casa del Estanque.

<u>SEGUNDO</u>.- Dar traslado al recurrente del presente acuerdo, así como del informe emitido por el Servicio Técnico de Parques y Jardines que sirve de base y motivación para la adopción del mismo."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vzJvOYp3cfvT7/XlnFSG2w==

2.19.- Acuerdo relativo a la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad C.D. Payasos Crouss contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2020, de inicio de expediente de reintegro de la subvención en especie concedida para servicio de autobús con destino a El Cuervo, por no considerarse justificado el incumplimiento de las bases reguladoras de la subvención y no haber realizado la actividad subvencionada en los términos en que se concedió, de acuerdo con las razones que constan en el informe emitido al respecto.

<u>SEGUNDO</u>.- Declarar la procedencia de reintegro por la entidad beneficiaria de la subvención cuyos datos se detallan a continuación, con exigencia de abono de los intereses de demora devengados, por la causa que, asimismo, se indica:

EXPTE.: 6/2019, P.S.22.

BENEFICIARIO: C.D. Payasos Crouss.

N.I.F.: G41996042.

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Resolución número 3787, de fecha 23 de mayo de 2019, modificada por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2019.

OBJETO: Subvención en especie consistente en "servicio de autobús, máximo 19 plazas, visita por la provincia de Sevilla, hasta 10 horas, para la actividad "Desplazamiento Temporada" con destino a El Cuervo.

CAUSA DE REINTEGRO: Incumplimiento de la obligación establecida en la Base decimosegunda. b), por no haberse realizado la actividad para la que se concedió la subvención.

IMPORTE A REINTEGRAR: 174,46 €.

INTERESES DE DEMORA DIARIOS: $0.018 \in$, a devengar desde el 18 de diciembre de 2019 hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

<u>TERCERO</u>.- Notificar esta resolución a la entidad interesada y darle traslado del informe que le sirve de motivación."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aDVCCfmSmQ/I6D1t/stENw==

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Aprobar proyecto de modificación presupuestaria.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE ϵ	
APLICACIONES QUE SE CREAN			
5 0 2 0 1 SERVICIO DE PATRIMONIO			
93300-46101	A Diputación de Sevilla. Convenio Palacio de Exposiciones y Congresos	600.000,00	
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		600.000,00	

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 1 0 6 ANEXO DE PERSONAL		
13202-12003	22-12003 Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario	
13202-12101 Complemento Específico. Personal Funcionario		250.000,00
13601-12101	Complemento Específico. Personal Funcionario	300.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		600.000,00

<u>SEGUNDO</u>.- Acordar que este expediente de modificación de crédito sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 177 del TRLRHL."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/slijThTwQTfYBQOL0WF5Pw==

3.2.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de la correspondencia ordinaria urbana e interurbana.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

<u>TERCERO</u>: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2020	30.129,00 euros
2021	30.129,00 euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2021, se somete la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

<u>CUARTO</u>: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000486.

Objeto: Contratación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de la correspondencia ordinaria urbana e interurbana del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 49.800,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 10.458,00 €. *Importe total:* 60.258,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones/Anualidades	Importes
Lote 1	20401.92003.22201/2020	23.232,00 Euros
Lote 1	20401.92003.22201/2021	23.232,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22201/2020	5.808,00 Euros
Lote 2	20401.92003.22201/2021	5.808,00 Euros
Lote 3	20401.92003.22201/2020	1.089,00 Euros
Lote 3	20401.92003.22201/2021	1.089,00 Euros

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía complementaria: 5% del precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogable por 12 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado (159 LCSP).

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KvWCC6fUs3bm7ONVV7EW1Q==

3.3.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Colectivos LGTBI, ejercicio 2020.

ACUERDO

"PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Colectivos LGTBI mediante las modalidades de "Gastos Generales de Funcionamiento", "Realización de Proyectos Sociales" y "Punto de información, Punto Visible", para el ejercicio 2020 del Servicio de la Mujer, del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el gasto total de la convocatoria, por importe de 120.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 70102.23115.48901 del presupuesto 2020.

<u>TERCERO</u>: Facultar ampliamente a la Directora General de Igualdad, en aras de una mayor agilidad administrativa, para resolver las modificaciones a la resolución de concesión, relativas a plazos de ejecución y justificación, u otra alteración justificada que no implique variar la finalidad de la subvención, ni elevar el importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la Disposición 16^a de la Bases de la Convocatoria."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mXQxA2wUI3Hcqc84zFnXJg==

3.4.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida a una entidad.

"PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la Subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva, SEVILLA INTEGRA 2017, a la Asociación de Iniciativas y Recursos para el Empleo (AIRE) con C.I.F. G-14586010, para la ejecución del proyecto "SEVILLA INTEGRA 2017. Proyecto "IMPULSA-T" (Exp. 38/2017), por importe de 217.289,89 €, y declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 60.010,11 €.

<u>SEGUNDO</u>: Notificar el presente acuerdo a la Entidad interesada y al Servicio de Intervención de Fondos."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aETCjfq+uI2DxfvBWNuyBQ==

3.5.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de suministro de mascarillas tipo KN95.

ACUERDO

"<u>PRIMERO</u>: Declarar la emergencia de la contratación necesaria para el suministro de mascarillas tipo KN95.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el gasto por importe total de 350.000,00 € (exento de IVA de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar la Economía y el Empleo), a imputar a la aplicación presupuestaria 60202-31103-22199 del ejercicio 2020.

<u>TERCERO</u>: Adjudicar el presente contrato de suministro de mascarillas tipo KN95, por un importe total de 350.000,00 € (exento de IVA de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar la Economía y el Empleo), a la empresa DRAG INVERSIONES, S.L., con C.I.F. B91409466.

<u>CUARTO</u>: Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal, así como a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, y al adjudicatario."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y/KSSmSmjDjU14Hc2w7J/g==

3.6.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de modificación del Anexo V de la Ordenanza de Circulación.

"<u>PRIMERO</u>.- Aprobar inicialmente el proyecto de la modificación del anexo V de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en relación con las características de los vehículos eléctricos sin sillín en su peso y dimensiones y que se recoge en el anexo a esta propuesta.

<u>SEGUNDO</u>.- Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

<u>TERCERO</u>.- Declarar esencial el procedimiento, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no quedando interrumpidos, por tanto, los plazos para formular alegaciones al texto.

ANEXO

ANEXO V DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

A) Vehículos autoequilibrados:

Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	≤15 Kg	≤15 Kg	≤ 30 Kg
Potencia motor	≤ 500 W	$\leq 700 \text{ W}$ $(2x350\text{W})$	≤ 1000 W
Velocidad	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h
Dimensiones (ancho)	≤0,20 m	≤0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤16"	≤ <i>6</i> ,5"	≤16"

B) Patinetes eléctricos sin sillín:

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
1	≤ 40 Kg	≤ 250 W	≤ 25 Km/h	≤1,90 x 0,60 m

"

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

 $\underline{https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WdfaoyqtPXO6FaitnMFvNQ}{=}$